



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 de noviembre de 2023

Proceso No. 2020-00301

A efectos de continuar el trámite que en derecho corresponde, el despacho procede a **DECRETAR** las pruebas solicitadas por las partes:

1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda y en la réplica.

2. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de zanjarla instancia, las documentales aportadas al plenario.

Por consiguiente, y como quiera que dentro del asunto de autos las pruebas decretadas no requieren de práctica, de conformidad con lo reglado en el numeral 2 del artículo 278 del Código General del Proceso, se emitirá sentencia anticipada de forma escrita. En firme esta decisión retornen las diligencias al despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 84 del 16 de noviembre de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría